

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011189 - SDQS No. 3875342024.

A los 12 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2024BAER0011189 - SDQS No. 3875342024
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2024BAEE0010415
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

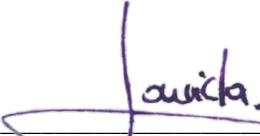
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010415 en tres (3) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de septiembre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 12 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010415

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011189** - SDQS No. **3875342024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Tres (3) Folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C, septiembre de 2024

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011189 y SDQS No. 3875342024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual indicó: “(...) EN UNA TERRAZA PERMANECE ENCERRADO UN CANINO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN MUY MAL ESTADO DE SALUD, TIENE PROBLEMAS EN SUS OJOS, APARTE DEL EXCESO DE PELO QUE TIENE ALTERANDO SU SALUD, LA TERRAZA PERMANECE LLENA DE HECES, SE EVIDENCIA ESFUERZO AL REALIZAR DEPOSICIONES, DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DIGESTIVOS (...)”, al respecto de manera atenta, le informamos que:

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el ser sintiente al que hace referencia su solicitud corresponden a:

ESPECIE	RAZA	NOMBRE	COLOR	EDAD	SEXO
CANINO	MESTIZO	COCO SETTE	NEGRO	5 AÑOS	MACHO

El cual, fue entregado en custodia al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA el día 23 de agosto de 2024, producto de un procedimiento de APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA por parte de la autoridad policiva, en virtud del CONCEPTO TÉCNICO DESFAVORABLE emitido por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, durante la visita de verificación de condiciones de bienestar animal que se llevó a cabo en la fecha indicada anteriormente.

Es importante precisar que, en el presente asunto, por intermedio de solicitud ciudadana, el IDPYBA fue puesto en conocimiento de un presunto caso de maltrato animal cometido contra un canino, en la localidad de Kennedy. De acuerdo con el material probatorio allegado por la ciudadanía, que una vez analizado y clasificado para su atención, fue direccionado al equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con gravedad media para su atención, a fin de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, en el lugar donde se encontraba el canino.

Es así, como a la valoración física efectuada en el canino anteriormente nombrado, por parte del equipo profesional y técnico que acudió al lugar, permitió evidenciar que los parámetros evaluados (salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental), se encontraban afectados y que el ser sintiente no contaba con las condiciones de tenencia adecuada que le permitiera satisfacer sus necesidades básicas y gozar de una calidad de vida adecuada para su

especie, edad y necesidades propias, por lo cual se emitió un CONCEPTO TÉCNICO DESFAVORABLE.

Por lo anterior, en cumplimiento con el artículo 46A de la ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva del canino identificado como COCO, siendo entregado en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y rehabilitación, por lo que, posteriormente fue trasladado a la Unidad de Cuidado Animal para brindarle la atención complementaria que requería, debido a su grave estado de salud.

Tras su ingreso a la Unidad de Cuidado Animal, COCO, recibió atención médico veterinaria complementaria y de acuerdo con los exámenes practicados, se pudo establecer que presentaba diferentes hallazgos que afectaban su calidad de vida y su bienestar, como lo eran: (i) dermatitis generalizada, (ii) sobrepeso, (iii) luxación patelar grado II del miembro pélvico izquierdo, (iv) luxación patelar grado I del miembro pélvico derecho, (v) traqueítis indicativo de inicio de un cuadro respiratorio, (vi) pulicosis, (vii) enfermedad periodontal, (viii) epifora bilateral, (ix) linfadenomegalia, (x) displasia de cadera, (xi) constipación, al igual que otros hallazgos que hacen parte del material probatorio y la historia clínica del paciente.

Actualmente, COCO se encuentra bajo manejo terapéutico multidisciplinar, recibiendo tratamiento a todos los signos clínicos encontrados, siendo postulado para valoración ortopédica para establecer la viabilidad de procedimiento quirúrgico, como opción terapéutica viable en pro de su bienestar. No obstante, es importante precisar que, debido a la cantidad de hallazgos, su pronóstico es reservado hasta la fecha.

De acuerdo con lo anterior y en relación con su interrogante sobre si COCO ya consiguió familia, es de precisar que, la paciente aun continua en proceso de recuperación y rehabilitación, no cuenta con alta médica ni nutricional. Por lo tanto, aun no puede ser postulado para el programa de adopciones.

Así las cosas, en observancia de las evidencias y hallazgos obtenidos en el presente caso, este Instituto realizará el traslado del expediente del canino COCO a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA según corresponda, para que, en el ámbito de sus competencias, inicie las acciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.

Así pues, es importante poner de presente, que la protección y bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, responsables o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional.

Por tanto, todas las decisiones adoptadas clínica, nutricional y comportamental, respecto a COCO, serán determinadas por profesionales multidisciplinares de esta entidad, siempre pensando en su bienestar y su calidad de vida.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVAL**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF  
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF